



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 208/2020

VISTO:

El TEA A-01-00015117-9/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Contrato Interadministrativo”; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial informó a la Dirección General de Compras y Contrataciones el inminente vencimiento de la cobertura del seguro colectivo de vida obligatorio del personal del Poder Judicial y sugirió -atento la urgencia del caso- impulsar una contratación bajo la modalidad de convenio interadministrativo con Provincia Seguros S.A., ultima adjudicataria de la Contratación Directa Interadministrativa N° 21/2020 (v. Memo N° 10659/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano, en su condición de área técnica competente, la remisión del personal del Consejo de la Magistratura y las tres (3.-) ramas del Ministerio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esa dependencia brindó la información requerida (v. Memos N° 11393/20, N° 11628/20, N° 11728/20 y N° 11746/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió procedente la contratación con Provincia Seguros S.A. a través del procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad mediante la modalidad de Contratación Interadministrativa, conforme lo dispuesto en los incisos 6 y 11 del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) (v. Adjunto 75383/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 39/2020 que tiene por objeto la contratación

interadministrativa de un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para todos los agentes que integran el poder judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la CABA. conforme las cláusulas y especificaciones técnicas incorporadas en el Adjunto 78097/20 (v. Adjuntos 77082/20 y 78097/20).

Que en particular, la cobertura en cuestión abarca el riesgo de muerte que incluye el suicidio como hecho indemnizable, sin limitación de ninguna especie de todo trabajador en relación de dependencia, conforme la nómina que se informa y de acuerdo a las especificaciones técnicas que se incorporaron en el Adjunto 78097/20.

Que el marco legal de la presente contratación tiene su basamento en el Decreto N° 1567/74, la Ley N° 17.418, las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 78097/20).

Que cabe resaltar que la vigencia del seguro será de treinta y seis meses (36.-) meses y *“El Consejo de la Magistratura se compromete a abonar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, por todo concepto correspondiente al Seguro Colectivo de Vida Obligatorio según lo dispuesto por el Decreto 1567/74, en los términos de la Resolución SSN N° 39766/2016, la suma de PESOS DIECINUEVE CON 03/100 (\$19,03.-) por persona asegurada o la suma que en el futuro determine la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. El pago a cargo del Consejo de la Magistratura se efectuará en forma mensual sobre la base de cálculo que surja del número de capitas aseguradas informadas por El Consejo de la Magistratura a la AFIP a través del Formulario 931.- en el Punto 4 -Forma de Cotización- se incorporó un Cuadro de Cotización que incluye el desagregado de costo mensual por persona contratada”* (v. Adjunto 78097/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones añadió la consulta efectuada al registro BAC-Sistema de Compras Públicas respecto de Provincia Seguros S.A. (v. Adjunto 75387/20) y remitió a la citada aseguradora, vía correo electrónico, la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 39/2020 (v. Adjuntos 77082/20 y 78099/20 y 79923/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó distinta documentación remitida por la oferente, a saber: estatuto y modificación del estatuto (v. Adjuntos 77804/20 y 77806/20), actas de directorio y designación de autoridades (v. Adjunto 77809/20), copia de poder/representación de Provincia Seguros S.A. (v. Adjunto 77855/20), habilitación de la Superintendencia de Seguros de la Nación (v. Adjunto 77856/20) y Declaración Jurada de habilidad para contratar con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 77862/20).

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017) se incorporan las afectaciones presupuestarias preventivas para el año en curso y la previsión del gasto a ser afectado en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de las tres (3.-) ramas del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público (v. Adjuntos 78668/20, 78670/20, 78672/20, 78676/20, 18678/20, 78680/20, 78683/20, 78686/20 y 78811/20). A su vez, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente bajo la Constancia de Registración N° 1258/10-2020 (v. Adjunto 79481/20) y contempló el compromiso presupuestario correspondiente para futuros ejercicios (v. Adjunto 79488/20).

Que se agregó la consulta efectuada a la Administración Federal de Ingresos Públicos de donde surge la inexistencia de deuda con organismos públicos por parte de la oferente (v. Adjunto 77868/20), se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 77866/20) y se incorporó una consulta actualizada al registro BAC-Sistema de Compras Públicas que da cuenta de la inexistencia de deuda en el registro de deudores alimentarios morosos en relación a apoderados y miembros del directorio (v. Adjunto 93858/20).

Que a su turno, la Unidad Operativa de Adquisiciones realizó un resumen de lo actuado y en particular resalto que *“Dadas las particularidades del objeto de la contratación, seguro colectivo de vida obligatorio, su precio es dado “per capita” y el importe es establecido por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, de conformidad al salario mínimo vital y móvil según lo dispuesto por el Decreto 1567/74, en los términos de la Resolución SSN N° 39766/2016, siendo en la actualidad y por persona, la suma mensual de*

PESOS DIECINUEVE CON 03/100 (\$19,03.-). El pago a cargo del Consejo de la Magistratura se efectuará en forma mensual sobre la base de cálculo que surja del número de capitas aseguradas informadas por el Consejo de la Magistratura a la AFIP a través del Formulario 931.- El monto de la presente contratación, y por el plazo de 36 meses, se estima en la cantidad de pesos cuatro millones trescientos dos mil trescientos dos con 40/100, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 70, se procedió a solicitar al Ministerio Público en sus distintas ramas y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, las afectaciones preventivas correspondientes, obrando: Min Público Fiscal, adj 78811/20; Min Público Defensa, adj. 78815/20, Min. Público Tutelar, adj. 78817/20; Comisión Conjunta, adj. 78818 y el consolidado por este Consejo por adj. 79481/20” (v. Adjunto 80506/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 9924/2020. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable, concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados, y en virtud del análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que en base a lo expresado en el presente dictamen, puede continuarse con la tramitación de estas actuaciones”*.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en atención a los antecedentes obrantes en autos, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Adquisiciones y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente sin presentar objeciones, con la intervención de la Dirección General de Factor Humano, verificados todos los pasos procedimentales pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado en el marco de la Contratación Directa N° 39/2020 y adjudicarla a la firma Provincia Seguros S.A. por un premio mensual por trabajador de diecinueve pesos con 03/100 (\$19,03) IVA incluido o la suma que en un futuro determine la Superintendencia de Seguros de la Nación y por el plazo de treinta y seis (36.-) meses, conforme las especificaciones técnicas detalladas en el documento obrante en el Adjunto 78097/20.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 39/2020 que tiene por objeto la contratación interadministrativa de un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para todos los agentes que integran el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo previsto en el Decreto N° 1567/74, la Ley N° 17.418 y las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 2º: Adjudicase la Contratación Directa N° 39/2020 a Provincia Seguros S.A., por un premio mensual por trabajador de diecinueve pesos con 03/100 (\$19,03) IVA incluido o la suma que en un futuro determine la Superintendencia de Seguros de la Nación y por el plazo de

treinta y seis (36.-) meses, conforme las especificaciones técnicas detalladas en el documento obrante en el Adjunto 78097/20.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Administración de la Comisión Conjunta. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 208/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

